



## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Ordenanza N° 739-2023-MDEA.-** Ordenanza Municipal que prorroga la vigencia de los montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales durante el ejercicio fiscal 2024, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 721-2023-MDEA

58

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

**Res. N° 002-2024-GM/MDMP.-** Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

59

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 005-2024-PCM

Lima, 12 de enero de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, con el OF. RE (DAS) N° 2-9-B/2 de fecha 03 de enero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación del Coordinador de la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) al Perú, para que la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego participe en la Reunión de Ministros de Agricultura de la CELAC "Agricultura une a las personas - Seguridad alimentaria y nutricional para nuestras Américas", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el martes 16 de enero de 2024;

Que, el referido evento facilitará la presentación del "Plan CELAC para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2030" actualizado y validado, en adelante "Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de CELAC"; a través de la acción conjunta de los Estados latinoamericanos y caribeños y ofrece una plataforma para finalizar el proceso de validación del plan, lo que es de suma importancia para abordar los desafíos de seguridad alimentaria y nutrición prevalentes en nuestra región;

Que, el evento en mención proporcionará un espacio para el diálogo constructivo, el intercambio de ideas y las colaboraciones para implementar posteriormente el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de CELAC; esto, en la búsqueda de fomentar la cooperación regional y aprovechar la experiencia colectiva para abordar los problemas urgentes relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición en nuestra región, lo cual será una oportunidad importante para que los Estados miembros se reúnan y discutan los problemas clave que afectan al sector agrícola en la región;

Que, la participación de la Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego en el referido evento resulta de interés institucional, en tanto permitirá fortalecer las políticas agrarias, especialmente las

Diario Oficial El Peruano Electrónico  
(Ley N° 31649)

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**R.A. N° 009-2024/MLV.-** Encargan a servidora las funciones de Ejecutora Coactiva No Tributaria de la Subgerencia de Sanciones y Coactiva Administrativa de la Municipalidad

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Ordenanza N° 012-2023-MDLP/AL.-** Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027

relacionadas a la seguridad alimentaria y nutricional, promover la colaboración y cooperación técnica y económica en el sector y abordar los desafíos emergentes; asimismo, permitirá alinear la formulación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que conduce dicho Ministerio con el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la CELAC que se aprobará en el referido evento internacional;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación están cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ofrecimiento expresado mediante Carta S/N de fecha 08 de enero de 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Jennifer Lizetti Contreras Alvarez, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Santiago, República de Chile del 15 al 17 de enero de 2024, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 15 al 17 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Encargar el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego a la señora HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA - Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 15 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2252710-1

## Designan Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2024-PCM

Lima, 12 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/ a la servidora/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MARIA ISABEL MONTORO GARCÍA, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2252578-1

## Derogan Lineamientos aprobados mediante Resoluciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 001-2021-PCM/SDOT, N° 002-2021-PCM/SDOT y N° 001-2022-PCM/SDOT

### RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL N° 001-2023-PCM-SDOT

Lima, 21 de diciembre de 2023

Visto el Informe N° D000198-2023-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de

la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites, y tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, una de las funciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es “proponer o aprobar, según corresponda, resoluciones, normas, directivas, lineamientos, protocolos y demás disposiciones en materia de demarcación territorial”;

Que, en esa línea, el artículo 9 del reglamento de la Ley N° 27795, establece que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial aprueba las disposiciones técnicas (lineamientos, pautas técnicas, criterios vinculantes, entre otros) y los estudios específicos que considere pertinentes, aplicables al tratamiento de las acciones de demarcación y organización territorial, siendo las referidas disposiciones de alcance general y de aplicación para todo el Sistema Nacional de Demarcación Territorial;

Que, el 6 de diciembre de 2023 se publicó en el diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, con la finalidad de viabilizar las acciones de demarcación y organización territorial en las provincias a nivel nacional a cargo de las Unidades Técnicas de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales y de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT); en razón a ello se modificaron los numerales 1 y 20 del artículo 4, los artículos 9, 16, 21, 59, 72, 73 y 74, la Primera Disposición Complementaria Final, la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo incorporó los artículos 16A, 62A, 62B, 62C y 62D, la Décimo Octava Disposición Complementaria Final, y la Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias, en el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; y, derogó el numeral 4 del artículo 13, el primer párrafo del literal i) del numeral 60.1 y el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60, y los artículos 71, 75 y 76 del referido reglamento, y el Decreto Supremo N° 120-2023-PCM;

Que, considerando el referido marco reglamentario, en el Informe N° D000198-2023-PCM-SSATDOT, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial recomienda derogar los lineamientos aprobados mediante las Resoluciones N° 001-2021-PCM/SDOT, N° 002-2021-PCM/SDOT, y N° 001-2022-PCM/SDOT, a fin de evaluar las modificaciones e incorporaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, para la posterior emisión de nuevos lineamientos;

Que, la derogación de las resoluciones mencionadas precedentemente, no conllevaría a un vacío normativo dado que el artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial señala los criterios técnicos para la demarcación territorial, en dicho artículo también se incluyen los principios y la prevalencia de la ley más reciente en los casos de incompatibilidad, en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM se establece la prelación de fuentes para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial; y, los criterios técnico-geográficos para la elaboración de la memoria descriptiva se establecen en el artículo 11 del referido reglamento; por tanto, el marco legal reglamentario contempla los criterios básicos para la identificación de límites y tramos saneados a partir del análisis de leyes de naturaleza demarcatoria, y para el uso de las fuentes cartográficas en el análisis de leyes de naturaleza demarcatoria y en la elaboración de las memorias descriptivas y memorias normalizadas, se establecen disposiciones que permiten la elaboración y actualización de los EDZ;